



Proyecto de Ley Reforma a los artículos 4, incisos d) y k) y 9 inciso a) y adición de un inciso c) del artículo 9 y de un párrafo final al artículo 36, todos de la Ley general de control de tabaco y sus efectos en la salud, Ley N.º 9028, del 22 de marzo de 2012, Expediente N.º 22.497

(Acuerdo firme de la sesión N.º 6688, artículo 7, del 11 de abril de 2023)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: "Reforma a los artículos 4, incisos d y k y 9, inciso a, y adición de un inciso c al artículo 9 y un párrafo final al artículo 36, todos de la Ley general de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley N.º 9028 del 22 de marzo de 2012", Expediente N.º 22.497. (oficio AL-CPAS-0738-2022, del 18 de agosto de 2022).
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social y fue presentado por varias señoras diputadas y varios señores diputados, del periodo legislativo (2018-2022).
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-859-2022, del 6 de septiembre de 2022, manifestó que no encuentra ninguna objeción de índole constitucional, ya que la temática sobre la cual versa el proyecto de Ley -específicamente al empaque y etiquetado de productos de tabaco- es ajena a las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.
4. La Escuela de Enfermería mediante el oficio EE-1980-2022, del 14 de septiembre de 2022, aportó las siguientes observaciones:

4.1 Es fundamental continuar en la lucha contra el consumo de tabaco, si bien en Costa Rica se han obtenido grandes logros se deben en mucho en una convicción social del impacto nefasto del tabaco en la salud que el marco legal que la regula. No solo en el aspecto del etiquetado, sino como se menciona en el documento de otras formas de consumo SEAN y SSSN.

¹ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.



Hay evidencia científica acerca del impacto del empaquetado en la decisión de consumo OMS (2017). Empaquetado neutro de los productos de tabaco.

4.2 Es claro que el empaquetado neutro va dirigido a disuadir el consumo en la generación de “recambio” nuevos consumidores jóvenes, no así los consumidores asiduos que ya se identifican con una marca determinada. Es por esto, que introducir el control de etiquetado en productos como SEAN y SSSN es un acierto para disminuir el mercado de la población que consume estos productos, en su mayoría jóvenes y adolescentes.

4.3 Se ha evidenciado que el empaquetado neutro ha tenido un impacto positivo en la reducción de consumo del tabaco en los países que lo han ido implementando.

5. *Escuela de Medicina en el oficio EM-D-571-2022, del 14 de septiembre de 2022, manifestó estar de acuerdo con respecto a las reformas del artículo 4, incisos d) y k), artículo 9, inciso a) y la adición del inciso c), de la Ley general de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley N.° 9028, del 22 de marzo de 2012. Sin embargo, con respecto a una adición de un párrafo final del artículo 36 de la misma ley, se sugiere omitir la palabra “podrá” dado que esa forma verbal le confiere un carácter facultativo o discrecional a la sanción y por tanto, se entra en una discordancia en relación con la motivación de la iniciativa “Esta intención busca, que en casos de reincidencia exista una sanción ejemplar; que sea disuasoria”, se entiende que aplica punto “iv.- A quien incumpla alguna de las especificaciones normativas y técnicas del empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco.”*
6. La Escuela de Salud Pública, mediante el oficio ESP-870-2022, suscrito por la máster Gabriela Murillo Sancho, directora de la unidad académica, remitió a su vez el oficio ESP-RC-05-2022, del 30 de agosto de 2022, suscrito por Roberto Castro Córdoba, en el cual entre otros aspectos se indicó:

En la 56.° Asamblea Mundial de la Salud del 21 de mayo del 2003 se adoptó por unanimidad el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT), primer tratado internacional de salud auspiciado por la OMS. Este instrumento establece medidas integrales basadas en la evidencia para que los países signatarios puedan implementarlas, a fin de contrarrestar la epidemia del tabaquismo a nivel mundial.

Costa Rica aprobó el CMCT en el 2003, sin embargo, no fue hasta cinco años después que finalmente fue ratificado por la Asamblea Legislativa mediante la Ley N.° 8655, en gran parte debido al trabajo que realizó la Red Nacional Antitabaco (RENATA).



En el 2012 cuando se aprobó la Ley N.º 9028, actualmente vigente. Cabe resaltar que nuestra Escuela ha sido parte de la Red Nacional Antitabaco, siendo representada por el Profesor Roberto Castro Córdoba durante todo el proceso de discusión del Proyecto de la citada Ley de Control de Tabaco.

Desde una perspectiva de salud pública, la aprobación de la Ley N.º 9028 ha sido el logro más importante en las últimas décadas, no solo porque se basó casi en su totalidad en el CMCT, sino porque ha tenido un impacto determinante en la reducción de las tasas de consumo de tabaco en el país.

El impacto de la *Ley de control de Tabaco* ha sido parte del trabajo de esta escuela a través del Proyecto del Observatorio de Vigilancia de las Estrategias e Intervenciones de la Ley N.º 9028, Proyecto OVEIS-UCR-Ministerio de Salud el cual lleva 6 años de seguir y evaluar los grandes logros con la aplicación de la Ley.

Desde la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Costa Rica el tema del control de tabaco ha sido una prioridad desde el establecimiento en el 2016 del proyecto de Observatorio de Vigilancia de Acciones e Intervenciones en Salud para el cumplimiento de la Ley N.º 9028, en coordinación con el Ministerio de Salud. El seguimiento de indicadores que ha producido esta instancia nos permite comprobar la efectividad de la normativa en estos diez años de existencia, pero a la vez, remarca los retos que afronta el país. Dentro de los desafíos se hallan:

- a) Mayor regulación de la publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco, ya que es común que se atiendan denuncias por incumplimiento de estas disposiciones en puntos de venta, así como publicidad en plataformas digitales.
- b) Fiscalización de los nuevos productos para el suministro de nicotina, conocidos como vapeadores, cigarrillos electrónicos, *pods* o productos de tabaco calentado, que suelen ser promocionados por redes sociales y cuyos colores, sabores e imágenes alusivas están dirigidos a una población joven.
- c) Prevención y advertencia sobre peligros del tabaquismo a la población joven mediante los programas educativos interinstitucionales de las instancias que reciben presupuesto de la Ley N.º 9028.
- d) Prevención e investigación de los efectos al medio ambiente del proceso de cultivo, siembra, uso y depósito de productos de tabaco, en especial ante los nuevos productos para el suministro de nicotina, que utilizan



baterías, líquidos y plásticos desechables (Ministerio de Salud y Universidad de Costa Rica, 2022).

De esta manera, la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Costa Rica, recomienda a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales dictaminar a favor el expediente N.º 22.497, en el entendido de que: a) es un avance en salud pública que colocaría a Costa Rica en el estándar de países con políticas sanitarias de alto impacto de acuerdo a las directrices de aplicación del CMCT, b) se trata de una medida basada en la evidencia internacional en la reducción del consumo de tabaco, c) se lograrían bajar los costos de atención sanitaria a las enfermedades provocadas por el tabaquismo, d) beneficiaría indirectamente la productividad laboral del país con un alto costo social en cuanto a la salud mental de las personas cuidadoras de pacientes, mayoritariamente mujeres; además, e) no se ha demostrado una incidencia directa en el aumento del comercio ilícito, para lo cual el país ya ratificó el Protocolo para la Eliminación del comercio Ilícito de Productos de Tabaco en el 2016 y aun no se han adoptado las medidas encomendadas desde el Poder Ejecutivo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto: *"Reforma a los artículos 4, incisos d) y k) y 9 inciso a), y adición de un inciso c) al artículo 9 y de un párrafo final al artículo 36, todos de la Ley general de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley N.º 9028, del 22 de marzo de 2012", Expediente N.º 22.497.*

La universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.